

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, jueves 17 de Marzo de 1892.

Número 63

### ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19, NORTE

#### CALENDARIO

Marzo.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Jueves 17.—San Patricio, apóstol de Irlanda, ob. y conf; santa Gertrudis, vg; San José de Arimatea.

### CONTENIDO SECCION OFICIAL

SECRETARIAS DE ESTADO.

**Cartera de Relaciones Exteriores.**  
Acuerdo N. 83. Manda reconocer un Cónsul.

**Cartera de Instrucción Pública.**  
Acuerdos N. 1093. Hace un nombramiento. N. 1094. Hace un traslado y un nombramiento.

**Cartera de Gobernación.**  
Acuerdo N. 276. Concede una licencia y nombra en reposición. N. S. Resolución.

**Cartera de Policía.**  
Acuerdo N. 167. Hace un nombramiento.

**Cartera de Fomento.**  
Acuerdo N. 149. De la partida de expropiaciones manda pagar una suma.

**Cartera de Hacienda y Comercio.**  
Acuerdo N. 238. Manda pagar una cantidad por la introducción de abono. Aviso.

Documentos varios.

Policia.

Oficio.

MARINA

Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Régimen Municipal.

Anuncios.

### SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.  
INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO  
Y BENEFICENCIA.

**Cartera de Relaciones Exteriores.**

Nº 83.

Palacio Nacional.

San José, 12 de Marzo de 1892.

Vista la comunicación en que el señor Ministro Residente de S. M. el Rey de Italia en Centro América, participa que ha nombrado al señor don C. W. Wahle, como encargado del Consulado de Italia en esta Repúbli-

ca, en virtud de renuncia que de ese puesto presentó el Dr. don Julio Corvetti,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Reconocer al señor Wahle en el expresado carácter, y que se le guarden las prerrogativas que le corresponden.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

PÉREZ ZELEDÓN.

**Cartera de Instrucción Pública.**

Nº 1093.

Palacio Nacional.

San José, 15 de Marzo de 1892.

A propuesta del Inspector de escuelas de Alajuela,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para Directores de las escuelas de varones de Cirrí de Grecia y Santiago Sur de San Ramón, respectivamente, á los señores Alberto Ugalde y Maurilio Acosta; y para Directora de la escuela de niñas de Candelaria del Naranjo, á la señorita Demetria Jiménez.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

PÉREZ ZELEDÓN.

Nº 1094.

Palacio Nacional.

San José, 15 de Marzo de 1892.

A propuesta del Inspector de escuelas de esta provincia,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Trasladar á don Andrés Benito, Director de la escuela de varones del Puriscal, á prestar iguales servicios en la de varones de San Isidro y nombrar en su remplazo, con el sueldo de ley, á don Napoleón Chinchilla.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

PÉREZ ZELEDÓN.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO.

**Cartera de Gobernación.**

Nº 276.

Palacio Nacional.

San José, 15 de Marzo de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder la licencia que solicita el Licenciado don Francisco Sanchez para separarse del cargo de Registrador General de la Propiedad é Hipotecas hasta por el término de seis meses, con goce de la tercera parte de su sueldo, por motivo de hallarse enfermo, según consta de la certificación médico-legal que presenta; y nombrar para que lo sustituya interinamente en el puesto indicado, al señor Lic. don José María Acosta, quien rendirá la garantía de ley.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

LEÓN PÁEZ.

Nº 8.

Palacio Nacional.

San José, 15 de Marzo de 1892.

Tomados en consideración el acuerdo dictado por la Municipalidad de Alajuela en sesión del 16 de Febrero pasado, las objeciones presentadas al mismo por el Gobernador de la provincia y el acuerdo de la misma Municipalidad, de 1º de Marzo corriente, en que se desestiman las objeciones dichas y se resella el de Febrero citado; y

RESULTANDO:

Que en virtud del acuerdo de 16 de Febrero la Municipalidad expresada creó un empleado con el nombre de Intendente Municipal y con las siguientes atribuciones: "1ª Visar toda cuenta ó gasto que se ofrezca, sin cuyo requisito no se hará pago alguno. 2ª Negarse á visar cuenta ó gasto que se le presente, sin que previamente se haya acordado por la Municipalidad. Cuando el pago ó gasto que se ofrezca, por su naturaleza sea muy urgente, se pondrá desde luego en conocimiento del Intendente, quien de acuerdo con el Presidente Municipal lo visará ó se negará á visarlo. 3ª Hacer un inventario general y minucioso de todos los bienes muebles ó inmuebles que pertenezcan á la Municipalidad. 4ª Inspeccionar las calles y los caminos del cantón é informar sobre los que necesitan composición para que ésta se lleve á cabo en su oportunidad, así como sobre las medidas higiénicas necesarias, todo conforme á las Leyes y Reglamentos de caminos y de Policía. 5ª Mandar como jefe inmediato en los trabajos de composición de calles y caminos, así como de cualesquiera otros trabajos municipales, á cuyo efecto llamará al orden á los encargados que no cumplan fielmente con sus obligaciones, y aun puede remover á los peones que en uno ú otro sentido falten á sus deberes. 6ª Fiscalizar á todos los empleados Municipales y dar

cuenta en cada sesión de la Municipalidad de las irregularidades que note. 7ª Dar todos los informes que la Municipalidad le pida; y en lo general proceder como corresponda, atendida la índole de su empleo en todos los casos no previstos;"

Considerando:

1º—Que la atribución 2ª del acuerdo inserto, en su parte final se opone á lo dispuesto en la ley de 12 de Octubre de 1887, según la cual sólo las Municipalidades y no sus Presidentes son quienes pueden acordar algún pago, debiendo las órdenes, para efectuarlo, ser firmadas por el Gobernador y su Secretario ó por el Jefe Político y el suyo;

2º—Que la atribución 5ª se opone á lo dispuesto en el artículo 4º de la ley de 2 de Julio de 1888, que pone la Dirección de trabajos para la mejora y conservación de caminos á cargo de una junta, compuesta en los cantones centrales del Gobernador y dos asociados que la Municipalidad nombrará para cada distrito;

3º—Que la fiscalización concedida por la atribución 6ª del acuerdo dicho al Intendente Municipal, corresponde, según los artículos 56 y 57 de las Ordenanzas, al Gobernador de la provincia;

4º— Que estando el acuerdo mencionado, según lo expuesto, en oposición á leyes claras y terminantes, no debe producir efecto alguno;

Por tanto,

el Presidente de la República

Resuelve:

Declararlo nulo en cuanto se opone á las disposiciones citadas.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

LEÓN PÁEZ.

Cartera de Policía.

Nº 167.

Palacio Nacional.

San José, 14 de Marzo de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Rosa Ortega para Agente de Policía de Santo Domingo de la provincia de Heredia, en virtud de haber fallecido don Mercedes Madrigal, quien desempeñaba ese cargo.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

LEÓN PÁEZ.

**Cartera de Fomento.**

Nº 149.

Palacio Nacional.

San José, 14 de Marzo de 1892.

El Presidente de la República

**ACUERDA:**

Que de la partida de expropiaciones y por cuartas partes mensuales, empezando en esta fecha, se pague la cantidad de mil doscientos pesos á la orden del Presbítero don Fulgencio Bonilla Monje, valor de una faja de tierra que se le expropió para el ferrocarril á Reventazón, y de los daños y perjuicios respectivos, en virtud de estar ya inscrita á favor del Gobierno la correspondiente escritura de venta, en el tomo 327, página 259, bajo el número 14,181, asiento 1, partido de Cartago, del Registro de la Propiedad.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LEÓN PÁEZ.

**SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO.**

Nº 238.

Palacio Nacional.

San José, 15 de Marzo de 1892.

En presencia de la Ley de 3 de Setiembre de 1880,

el Presidente de la República

**Acuerda:**

Abonar á don Juan Hernández P. la suma de (\$ 23.20) veintitrés pesos veinte centavos que le corresponde como prima por la introducción de 4 toneladas, 15 quintales, 27 libras de guano, hecha por vapor "Larne" el 4 de Octubre anterior.

Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

**AL COMERCIO.**

Se pone en conocimiento de los señores comerciantes que las fianzas que tienen otorgadas por derechos de Aduana vencen el día 31 de los corrientes, y que se hace necesaria su renovación por todo el año fiscal que sigue.

PALACIO NACIONAL.—San José, 9 de Marzo de 1892.

**AVISO.**

El rol de Jamaica de que habla la licitación de fecha 20 de Febrero, debe tener 32º de fortaleza y no 23º como equivocadamente reza la 1ª cláusula.

Palacio Nacional.—San José, 16 de Marzo de 1892.

3 v 1

**DOCUMENTOS VARIOS.**

**Policia.**

Medicatura del pueblo de la Comarca de Puntarenas. San José, 11 de Marzo de 1892.

Señor Ministro de Policía.

Tengo el honor de enviarle el siguiente cuadro demostrativo de mis servicios prestados en el Presidio de San Lucas desde la fecha de mi primera visita á ese establecimiento, en Noviembre 16 del año pasado, hasta la última, practicada el 4 de los corrientes.

Enfermedad.	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Totales.
<i>Dronquiti.</i>	0	0	0	0	0	0
<i>Disenteria.</i>	7	6	7	1	6	27
<i>Reumático.</i>	9	10	13	12	6	70
<i>Intermitentes.</i>	26	14	10	15	8	66
<i>Aceñas.</i>	121	78	80	63	28	346
<i>Enfermos.</i>	84	63	54	61	26	408
<i>Fechas.</i>	16	30	14	31	15	4
	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Totales.

Las enfermedades anotadas son las que ocurren más frecuentemente; y además de varios casos de caquexia palúdica, existen también neuralgias, erupciones cutáneas, úlceras, blenorragias crónicas, chancros, abscesos, conjuntivitis, asteroptia, diarrea, fistulas, estrecheces uretrales y varias otras.

Se presentan casos que es necesario traer al Hospital para observar diariamente el efecto del tratamiento, y sobre ellos llamo siempre la atención del señor Gobernador; y estos empeorarían si, por evitar naturalmente que se puedan fugar, trayéndolos aquí continuaran sin el cambio y las atenciones que recomiendo.

Como U. observará, en Enero 15 el número de enfermos fué menor que en ninguna de las visitas practicadas hasta hoy; y en las dos últimas no alcanzan á la mitad de los que hubo á mi llegada en Noviembre. El número de intermitentes, que son las fiebres predominantes, no llega tampoco á la mitad de los que había en la fecha aludida, y en las dos visitas del mes de Febrero no alcanza á una cuarta parte.

La fiebre amarilla se manifestó desgraciadamente en San Lucas en las personas de dos heredanos que llegaron á este puerto, según informes, como dos semanas antes de su defunción: ambos formaban parte de la guarnición: uno de ellos encontré falleciente en aquel lugar, al efectuar mi visita el 4 del presente, y el otro dejó de existir tres días después, en la casa construida recientemente al Suroeste del Hospital y que puede servir, además de su objeto principal, para el aislamiento de las enfermedades de este género. Se ha adoptado las precauciones usuales para que no se presenten nuevos casos en el Presidio; y confiando en el resultado obtenido en esta ciudad, debido quizás en parte á las medidas higiénicas dictadas desde el principio, es de esperarse que allá también produzca iguales resultados.

Desde mi llegada á este Puerto han ocurrido tres defunciones en individuos procedentes de San Lucas: uno, hace tres meses, de fiebre pernicioso murió en el Hospital de este Puerto y los otros dos son los miembros de la guarnición que ya dejo mencionados.

En la actualidad no existe ningún enfermo de amarilla aquí; y con excepción de cinco casos en Febrero, uno de los cuales se salvó, y tres en el presente, salvándose también uno de éstos, no ha habido en esta ciudad ningún otro que lamentar.

Termino recomendando á la consideración

del Gobierno la necesidad que existe de mejorar la alimentación de los reos, dándoles á lo menos una vez carne fresca por semana, y leche en cantidad suficiente á los febricitantes y disentéricos que no convenga trasladar al Hospital de San Rafael.

Soy del señor Ministro, muy atento

servidor.

Martín Amador.

**Marina.**

**Movimiento Marítimo.**

**TELEGRAMA DE PUNTARENAS.**

15 de Marzo.

Hoy á las 3 p. m., zarpó para Champerico y escalas, el vapor N. A. "Geo W. Elder," de 1224 toneladas, 66 tripulantes, capitán Lewis, y despachado por la Compañía de Agencias. Pasajeros: Domingo Salas y M. M. Hurtado. Carga: 66 bultos papas, 214 mollejonas, 81 sacos azúcar, 2 sacos cacao, 2 cajas equipaje, 6 sacos y 7 paquetes correspondencia.

**TELEGRAMAS DE LIMÓN.**

15 de Marzo.

A las 5 p. m., zarpó el vapor "Pará" con destino á Colón, al mando de su capitán Arnistrong, 110 tripulantes y 4028 toneladas de registro. Pasajeros: C. Botay, W. E. Walter, A. Denne y familia, señora Camphius, 2 niños y sirvienta, Scoiven, señora, sirvienta, y sesenta y tres de cubierta. Carga: 1471 sacos café, con 418376 kilos de peso. 9 sacos correspondencia; despachado por la Compañía de Agencias.

A las 6 p. m., zarpó el vapor "Presidente Carazo," con destino á San Juan del Norte, al mando de su capitán Browrigg, 23 tripulantes y 325 toneladas de registro. Pasajeros: 4 sobre cubierta. Carga: 50 sacos papas, con 3000 kilos de peso. Correspondencia: 1 paquete; despachado por M. C. Keith.

**ADMINISTRACION JUDICIAL.**

**Provincia de San José.**

Luis Dávila Solera, Alcalde primero de este cantón, á quienes interese, hace saber: que ante su despacho se presentaron los señores Higinia Guerrero Trejos, viuda, Ramón, Alberto y Rafael Cordero Guerrero, casados, agricultores los varones, de oficio doméstico las mujeres, todos vecinos de San Francisco de Dos Ríos y mayores de edad, solicitando información posesoria de la siguiente finca: Terreno cultivado de café y plátanos, con una casa en él ubicada, situado en el barrio de San Francisco Dos Ríos, distrito quinto de este cantón; lindante: al Norte, con propiedad de Rafael Méndez; al Sur, idem de Ramón Monje y Eriberta Chaves, calle real en medio: al Este y Oeste, propiedad de Rafael Méndez. Mide el tereno como 8 áreas, 73 centiáreas y 62 decímetros cuadrados; y la casa, como 9 metros de frente por 5 de fondo; está libre de gravámenes y vale doscientos cincuenta pesos. Se publica el presente, para que los que crean tener derechos en el inmueble descrito, se presenten á legalizarlos en este despacho dentro del término de treinta días.

Alcaldía primera. San José, 16 de Marzo de 1892.

LUIS DÁVILA.

J. Ismael Garita, Srío.

3 v.—1

Mauro Álvarez Jiménez, Alcalde único del cantón de Goicoechea,

á quienes inter se hace saber: que á su despacho se ha presentado el señor Jesús Méndez Chinchilla, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, pidiendo información posesoria para inscribir á su nombre, como único dueño, la siguiente finca: un terreno cultivado de café y caña, situado en esta villa, cantón nuevo, sin numerar, de la provincia de San José; constante como de cincuenta y dos áreas; lindante: al Norte, acequia en medio, con propiedad de Concepción Montero; al Sur, calle en medio, con propiedad de Ramón Rojas; al Este, con propiedad de don Jesús Alfaro y Compañía y de Fernando Za-

mora; y al Oeste, con terreno de Jesús Chinchilla: cuya finca la hubo desde hace más de veinticinco años por herencia de su finado padre Jesús Méndez: está libre de gravámenes, y la estima en doscientos cincuenta pesos.

Para los efectos que previene el artículo 848 del Código de Procedimientos Civiles, se publica el presente edicto para que dentro del término de treinta días que se señala al efecto, se presenten á apersonarse los que tuvieren algún derecho en el inmueble descrito.

Alcaldía única del cantón de Goicoechea. Guadalupe, 8 de Marzo de 1892.

MAURO ÁLVAREZ J.

David Blanco, Srío.

3—2.

A las doce del día treinta y uno del actual, se celebrará en este despacho una junta de interesados en la mortuoria de la señora Juana Calderón, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de Alajuelita, con el objeto de decir de inventarios, valúo de bienes y nombramientos de albaceas propietario y suplente.

Lo que hago saber á todos los interesados para su comparecencia.

Alcaldía tercera de San José, 14 de Marzo de 1892.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara, Srío.

3 v.—2.

Ante esta autoridad se ha presentado el señor Mercedes Quesada y Navarro, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Concepción de Cartago, denunciando cien hectáreas de un terreno baldío situado en el punto llamado "El Surtubal", distrito sétimo, cantón primero de la provincia de Cartago, y bajo estos linderos: Norte, propiedad de don Carlos Sancho: Este, idem del denunciante; y Sur y Oeste, terrenos baldíos.

Lo que se publica para que las personas que se crean con derechos al terreno descrito, los hagan valer ante esta autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo.—San José, 24 de Febrero de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo, Srío.

3—3.

Al señor Rafael Monje, mayor, casado, agricultor y de vecindario desconocido, se hace saber: que en las diligencias de reconocimiento creadas á solicitud de don Octavio Quesada como apoderado especial de don Augusto Gallardo, se halla la providencia que dice así: "Alcaldía primera.—San José á las doce y media del día quince de marzo de mil ochocientos noventa y dos. No habiéndose publicado oportunamente los edictos de ley, para la citación del señor Rafael Monje, á solicitud verbal del interesado señaláanse las doce del día treinta de este mes para que el señor Monje comparezca en este despacho á practicar el reconocimiento solicitado; debiendo citársele por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el periódico Oficial.—Luis Dávila.—Octavio Quesada.—J. Ismael Garita, Srío.

Es conforme.

Dada en la Alcaldía 1ª de San José, á la una de la tarde del quince de marzo de mil ochocientos noventa y dos.

LUIS DÁVILA.

J. Ismael Garita, Srío.

2 v 1.

El señor Urbano Vargas Aguilar, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Santa María de Dota, se ha presentado ante esta autoridad denunciando ochenta y cinco hectáreas, setenta y seis áreas, cuarenta y dos centiáreas y ocho decímetros cuadrados de terreno baldío que ha estado poseyendo, sito en San Marcos, cantón de Tarrazú no numerado de esta provincia, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, terrenos de la sucesión de Acisclo Vargas, de Sinforoso Vargas y Custodio Chanto; por el Sur, terreno denunciado y poseído por Simplicio y Urbano Vargas; por el Este, terreno denunciado por Alejo Vargas, hoy de José Gamboa y José Abarea; y por el Oeste, terreno de la sucesión de Ramón Zúñiga.

Lo publico para que las personas que algún derecho tuvieren que oponer a tal denuncia, se presenten a legalizarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo.—San José, Marzo 14 de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

*Alejandro Jiménez Carrillo,*  
Srio.

3—1

MARCELO BRENES, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia de San José,

Convoca a todos los interesados en la sucesión de don Guillermo Thompson, que fué mayor de edad, comerciante, casado y de este vecindario, a una junta que tendrá lugar en este despacho a las doce del día treinta del entrante Marzo, con el objeto de que nombren albaceas propietario y suplente de dicha sucesión.

Juzgado 2º civil en primera instancia. San José 26 de Febrero de 1892.

MARCELO BRENES.

*Juan Bta. Jiménez,*  
Prosrío.

3 v. 2

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso Administrativo de la República,

Hace saber: que en virtud de denuncia presentada por los señores Nicolás Camacho Herrera y Caralampio Camacho Cabezas, vecinos de la villa del Naranjo de Alajuela, fué medido un terreno baldío que los mismos poseían, sito en San Rafael, distrito de Buena Vista del cantón del Naranjo, de la provincia de Alajuela, que consta de cuatrocientas nueve hectáreas y siete mil novecientos noventa y seis metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, río San Rafael en medio, denuncia de don José Rodríguez Ruiz; por el Sur, denuncia de don Ramón L. Cabezas; por el Este, río San Rafael en medio, denuncia del Licenciado Eusebio F. Rodríguez; y por el Oeste, denuncia de don Diego Gamboa y Juan Florentino Quesada. Habiendo habido variación de linderos, entre los que quedan citados y los que se indicaron en el denuncia, se ha ordenado esta nueva publicación para subsanar el defecto y que las personas que algún derecho tuvieren que oponer se presenten a verificarlo ante esta misma autoridad dentro de treinta días. El denuncia de que se hace mérito, fué presentado el 14 de Abril de 1890.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo, San José 12 de Marzo de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

*Alejandro Jiménez Carrillo,*  
Srio.

3 v. 2

A las doce del día veinticinco de Abril próximo entrante se rematará por este Juzgado, en el mejor postor, un terreno baldío constante de dos mil doscientas ochenta y tres hectáreas, setenta áreas y sesenta y cinco centiáreas, situado en el punto llamado "Las Mesas," jurisdicción de la villa de las Cañas, cantón de la provincia de Guanacaste y bajo estos linderos: Norte, cerro del Pacayal; Sur, terrenos baldíos; Este, río Lagartos y terrenos baldíos; y Oeste, cerro del Castillo y Poza Azul. Según el informe del Agrimensor medidor, este terreno es

bastante quebrado y pedregoso, tiene aguas suficientes, carece de maderas de construcción, su temperatura es más caliente que fría y dista de la villa de las Cañas cuarenta kilómetros próximamente. Ha sido valorado a razón de dos pesos por hectárea y fué denunciado por los señores Santiago Fernández Delgado, Rafael Fernández Varela y los menores Abelino Fernández Varela, hijo legítimo del primero, y Gerardo Fernández Montero, hijo legítimo del segundo.

Quien quisiere hacer postura, ocurra. Juzgado de lo Contencioso Administrativo. San José, 9 de Marzo de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

*Alejandro Jiménez Carrillo,*  
Srio.

3 v. 2

Provincia de Cartago.

El señor Anselmo Chavarría, único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, se ha presentado ante este despacho solicitando justificación de posesión del inmueble siguiente:—Casa y solar situado en el distrito segundo, cantón primero de esta provincia; constantes: el solar, de nueve metros de frente por diecisiete metros de fondo; y la casa en él ubicada mide el mismo frente del solar por siete metros de fondo, es de construcción de adobes, madera de ira y cubierta de teja: comprende sala, tres cuartos y cocina; y limitan: al Norte, con propiedad de María Picado; al Sur, con propiedad del petente; al Este, con la fábrica de cerveza perteneciente a la mortuoria de don Guillermo Jegel; y Oeste, con propiedad de Rudecindo Alfaro. El inmueble descrito vale quinientos pesos; sobre él no pesa ningún gravamen y lo adquirió por compra al finado Dámaso Picado y Garro. Cito con treinta días de término a las personas que tengan derechos que deducir sobre el inmueble descrito, para que se presenten en este despacho a verificarlo.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago. 2 de Marzo de 1892.

BLAS PRIETO.

*J. León Guevara,*  
Srio.

3 v. 3

Provincia de Heredia.

A quienes interese se hace saber: que a esta Alcaldía se presentó el señor Nicolás Villalobos Camacho, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de este cantón, solicitando información supletoria de la posesión que por más de catorce años y a título de propietario y libre de gravámenes ha tenido en la finca que se describe: Terreno de pastos, situado en el "Cerro" de esta villa de San Rafael, nuevo cantón de la provincia de Heredia, plano, irregular. Linderos: Norte, y Oeste, con propiedad de Domingo Chavarría; Sur, con idem de José Arroyo; Este, calle en medio, con propiedad de Ramón Rodríguez; mide como sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados. Vale cien pesos: adquirido por donación hecha al presentado por la señora Rosario Sánchez. En consecuencia, cito y emplazo a todas las personas que tengan algún derecho real que deducir en la finca que se trata de inscribir, para que dentro del término de treinta días, de la última publicación de este edicto, se presenten a deducirlo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia.—10 de Marzo de 1892.

JOSÉ M. VÍQUEZ.

*Francisco Badilla,*  
Srio.

3 3

A quienes interese se hace saber: que a esta Alcaldía se presentó el señor José Valerio Acuña, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de este cantón, solicitando información supletoria de la posesión que por más de diez años y a título de propietario y libre de gravámenes ha tenido en la finca que se describe: Terreno como de treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, plano, figura regular, dedicado a agricultura una parte, y la otra sembrado de café, situa-

do en el centro de esta villa de San Rafael, nuevo cantón de la provincia de Heredia. Linderos: Norte, con propiedad de José Arroyo y solar de la casa de escuela de varones de este cantón: Sur, con propiedad de Felipe Ruiz; Este, calle en medio, con la plaza del centro de este cantón; y Oeste, con propiedad de Juana Valerio. Vale quinientos pesos, y la adquirió el presentado por donación que de ella le hizo la señora Rosario Sánchez. En consecuencia, cito y emplazo a todas las personas que tengan algún derecho real que deducir en la finca que se trata de inscribir, para que dentro del término de treinta días, de la última publicación de este edicto, se presenten a deducirlo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia.—10 de Marzo de 1892.

JOSÉ M. VÍQUEZ.

*Francisco Badilla,*  
Srio.

3 3

Manuel Dávila Gutiérrez, Juez del Crimen en primera instancia de la provincia de Heredia,

Por el presente cito, llamo y emplazo a los reos ausentes Alberto y Francisco Paniagua y Murillo, contra quienes he dictado auto motivado de prisión por el crimen de lesiones perpetradas en Atanasio Sánchez González y por el simple delito de lesión menos grave perpetrado en Juan Enrique Sánchez González. En consecuencia, prevengo a los expresados reos se presenten en las cárceles de esta ciudad en el perentorio término de nueve días; con apercibimiento de que si no lo verifican, se les declarará rebeldes y se les juzgará como a tales. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de capturar a los indicados reos y presentármelos, y las personas particulares de indicar el lugar donde se ocultan.

Dado en la ciudad de Heredia, a las doce del día catorce de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.

Juzgado del Crimen en primera instancia de la provincia de Heredia.

MANUEL DÁVILA.

*Eustaquio Pérez,*  
Srio.

Yo, Eulogio Fonseca González, alcalde único del cantón de Santo Domingo de la provincia de Heredia, a quienes interese hago saber: que ante mi autoridad se ha presentado el señor Eustaquio Bolaños Ruiz, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del distrito de Santa Rosa de este cantón, justificando la posesión por más de diez años de la finca siguiente: Terreno como de dos hectáreas, nueve áreas, sesenta y seis centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados, dedicado parte a potrero y parte a caña de azúcar y plátanos; y en él se encuentra una casa ubicada, compuesta de sala, dos cuartos, corredor al frente y cocina, como de nueve metros, setenta y ocho decímetros, cuarenta y cinco centímetros y cuarenta y cuatro milímetros de frente, por seis metros, noventa y ocho decímetros, ochenta y nueve centímetros y sesenta milímetros de fondo toda la casa; situada dicha finca en el barrio de Santa Rosa, distrito quinto, cantón tercero de la provincia de Heredia. Linderos: Norte, calle en medio, con casa y terreno de Marcelino Barrrantes; Sur, río Virilla en medio, con terreno de Andrés Coronado; Este, con terreno de Rafael Arce; y Oeste, calle pública en medio, con terreno de Agapito Bolaños. Adquirido por compra a Rosario Argüello, de único apellido; valorada en quinientos pesos y no tiene gravámenes, a fin de inscribirla a su nombre en el Registro Público, sección de la Propiedad. Al efecto el solicitante presentará prueba testimonial: si alguno tuviere derecho en el inmueble, preséntese y apersonese dentro del término de treinta días que al efecto señalo.

Alcaldía única del cantón de Santo Domingo de la provincia de Heredia, a las tres de la tarde del quince de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.

EULOGIO FONSECA.

*Andrés Brenes V.,*  
Srio.

3 v. 1

Provincia de Alajuela.

Ante mí se ha presentado el señor Ventura Gómez Bonilla, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Pedro de esta jurisdicción, solicitando información posesoria para inscribir a su nombre un terreno cultivado de café y caña, en parte, y en la otra inculto, con una galera en él ubicada, sito en el barrio de San Pedro, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia; lindante: Norte, calle pública en medio, propiedad de Pedro María Salazar; Sur, idem de Jerónimo Murillo; Este, idem de Diego Chaves; y Oeste, idem de José Espinosa: mide el terreno sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, poco más ó menos, y la galera mide cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de frente, por tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de fondo, poco más ó menos. Adquirió el petente esta finca, el terreno por compra a Esteban Gómez, y la galera por haberla construido a sus expensas; no tiene gravamen y vale doscientos pesos. He señalado el término de treinta días para que las personas que tengan derecho para oponerse a esta solicitud, se presenten a verificarlo.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela.—7 de Marzo de 1892.

LUIS CASTAING ALFARO.

*Alejandro Fernández,*  
Srio.

3 v. 3

Convócase a todos los herederos y demás interesados en la mortuoria del señor Emeterio González Murillo, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del cantón de Atenas, a una junta que tendrá lugar en este despacho a la una de la tarde del día veintitrés de Marzo próximo, con el objeto de que nombren albaceas definitivo y suplente.

Juzgado de primera instancia civil. Alajuela, 24 de Febrero de 1892.

RAMÓN BUSTAMANTE.

*Ardilión Castro,*  
Srio.

3 v. 3

Daniel Umaña Montero, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de este cantón, se ha presentado ante esta autoridad pidiendo información posesoria de la finca siguiente: terreno de superficie quebrada, figura triangular, dedicado a la agricultura, situado en el barrio de Jesús de esta villa, cantón quinto de la provincia de Alajuela. Linderos: Norte, terreno de José Arguedas; Sur, calle pública en medio, propiedad de Pedro Espinoza y José Manuel Murillo; Este, calle y quebrada de San Francisco en medio, propiedad de Emeterio González; y Oeste, calle pública en medio, propiedad de José Carlos Umaña: mide 34 áreas, 94 centiáreas y 48 decímetros cuadrados. Libre de gravámenes, habida por compra a Emeterio González; vale próximamente \$ 68-00. Cito y emplazo con noventa días de término a todos los que tengan alguna oposición que hacer, para que se presenten en mi despacho a hacer valer sus derechos.

Alcaldía única del cantón de Atenas. 3 de Marzo de 1892.

ARCADIO SEQUEIRA

*J. Leandro Zamora,*  
Srio.

**Comarca de Puntarenas.**

Se hace saber á quienes interese y para que ejerciten sus derechos en el término de treinta días: que el señor don Joaquín Trejos y Madrigal, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de la provincia de Alajuela, se ha presentado pidiendo título posesorio de la finca que hace más de doce años posee, que se describe así: terreno sembrado de zacate jenjibrillo parte, y lo demás de montes situado en el punto llamado "Quebrada del Cura" distrito de Esparta, cantón único de Puntarenas, constante de diecisiete hectáreas, cuarenta y siete áreas y veinticuatro centiáreas, lindando: al Norte, terreno de don José Soto, carretera Nacional en medio; al Sur, terreno de don Ramón Solano; al Este, terreno de los señores don Salomé Moraga, don Indalecio, Vicente y Nicolás Benavides; y al Oeste, terreno de los señores Benavides antes citados y de don José Soto. Está libre de gravámenes y lo hubo por compra que de él hizo al señor don José María Vargas, y vale hoy mil pesos.

Alcaldía única de la ciudad de Esparta, Febrero 6 de 1892.

ULADISLÁO GUEVARA.  
Leandro Herrera,  
Srio.

3 v 2

A quienes interese se hace saber: que á este despacho se ha presentado la señora María Isabel Castillo y Rodríguez, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, pidiendo información posesoria de la finca que se describe así: un solar situado en la calle de la "Punta", distrito del Oeste, cantón único de la ciudad de Puntarenas, con dos casas en él ubicadas, una hacia el Norte y la otra hacia el Sur; constante el solar de veintidós metros, quinientos setenta y dos milímetros de frente, por cuarenta y un metros, ochocientos milímetros de fondo: la casa del lado Norte mide cinco metros, dieciséis milímetros de frente, por seis metros, seiscientos ochenta y ocho milímetros de fondo; y la casa del lado Sur mide de frente seis metros, seiscientos ochenta y ocho milímetros, por ocho metros, trescientos sesenta milímetros de fondo. Dichas casas están forradas de tablas con techo de teja de barro, piso de tablas también, y montadas en horcones.—El solar está sembrado de varios árboles frutales; y linda la finca en general: al Norte, con casa y solar de Carmen Quesada; al Sur, con solar y casa de Petronila Castillo; al Este, calle en medio, con solar de Petronila García; y al Oeste, con solar de Delfina Bonamuza. No tiene la finca referida ningún gravamen ó carga real, y la adquirió, el solar por haberlo comprado á Domingo Obaldía, y las dos casas por haberlas construido á sus expensas; valiendo próximamente toda la finca, ciento cincuenta pesos.

En consecuencia, se previene á todas las personas que tuvieren derechos que deducir respecto á la finca descrita, se presenten en este despacho á legalizarlos dentro de treinta días, término que la ley señala.

Alcaldía única de Puntarenas.—7 de Marzo de 1892.

JESÚS MONTERO.

Manl. Ant<sup>o</sup> Falla. Germán Conde. 3 2

Por el presente cito y emplazo al reo Ventura Herrera, cuyo segundo apellido se ignora, para que en el término de nueve días se presente en las cárceles de esta ciudad, por haber recaído contra él auto motivado de prisión por el simple delito de lesión, ejecutada en la persona de José Portuguese; bajo los apercibimientos de que si no lo verifica, se le declarará rebelde y se lo juzgará como tal.

Todos los empleados públicos tienen la obligación de aprehenderlo y presentarlo; y los particulares, de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1<sup>a</sup> instancia de Puntarenas, 15 de Marzo de 1892.

SALV. JIRÓN.  
Carlos Miranda,  
Srio.

**REGIMEN MUNICIPAL.**

**JOAQUÍN AGUILAR,**

Gobernador de la provincia de San José,

Convoca á los electores propietarios de esta provincia para que á las 12 m. del día 3 de Abril próximo se presenten en este despacho, con el objeto de practicar la elección de cinco Diputados principales y dos Suplentes que, por decreto N<sup>o</sup> 55 de 3 de Agosto del año próximo pasado, deben nombrarse en esta provincia.

Gobernación de la provincia de San José.

JQN. AGUILAR

3 1

**AVISO.**

Del 1<sup>o</sup> al 15 de Abril próximo deben pagarse en la Tesorería Municipal los impuestos de agua, alumbrado y comercio; el que no lo hubiese verificado en ese tiempo, quedará incurso en la multa que señala la ley.

Gobernación de la provincia de San José, 9 de Marzo de 1892.

JQN. AGUILAR.

**AVISO.**

En la primera quincena de abril próximo deben satisfacerse en esta oficina los impuestos sobre cañería, alumbrado y establecimientos de industria y comercio.

Las personas que no lo verifiquen en el término antes expresado, quedarán sujetas á las penas que establece la ley N<sup>o</sup> 11 de 8 de Junio de 1888.

Gobernación de la Provincia de Heredia.—11 de Marzo de 1892.

JOSÉ M<sup>a</sup> MORALES S.

Á las doce del día primero del próximo mes de Abril, se rematarán al mejor postor las playas marítimas de esta Comarca que se encuentran al Centro, Norte y Sur de esta ciudad, denominadas así: Centro, de la boca del río Limón á la de Moín. Norte, de la boca del río Moín al río Matina, del río Matina al de Pacuare, del río Pacuare al de Parismina, del río Parismina al Tortuguero, del Tortuguero á la laguna Simuns, de la laguna Simuns á la boca del río Colorado, y de la de ésta á punta de Castilla.—Sur, de la boca del río Limón á la de Banano, de la de Banano á la de la Estrella, de la Estrella á Cahuita, de Cahuita á Old Haibor, de Old Haibor á Candoca y de Candoca á la boca del Sicaola.

Agencia Principal de Policía de la Comarca de Limón.—6 de Marzo de 1892

SERVIO ALVARADO.

**ANUNCIOS.**

J. MARCELINO PACHECO

NOTARIO PÚBLICO.

Ha trasladado su oficina á la 6<sup>a</sup> Avenida, número 82.

San José, 7 de Marzo de 1892.

3 v 3

**AL PÚBLICO.**

Como Inspector de la "Lotería del Hospicio Nacional de Locos," hago constar: que se han realizado ya todos los billetes del sorteo próximo de 20 del corriente, y que existen en caja los \$ 17.000 destinados para el pago de los números que resulten premiados.

San José, 5 de Marzo de 1892.

DEMETRIO IGLESIAS.

**IMPORTANTE.**

Con el fin de no pasar por la pena de negar la venta de libros y útiles de enseñanza, al por mayor, á personas particulares, se recuerda que el artículo 5<sup>o</sup> del reglamento de este Almacén establece q' la venta de libros y útiles escolares sólo podrá hacerse á las Juntas de Educación y á los maestros y alumnos de las escuelas y colegios, mas no á los particulares, á menos que obtengan la correspondiente autorización de la Secretaría del ramo, ó acrediten la destinación de aquellos objetos al uso y aprendizaje de sus hijos y pupilos.

Almacén Nacional Escolar.

San José, 19 de Febrero de 1892.

M. OBREGÓN L.

**AVISO.**

Las horas en que la Biblioteca de Cartago estará abierta al servicio público, desde hoy, serán las siguientes:

Días comunes: de 5 á 9 p. m.  
" festivos: de 11 a. m. á 3 p. m. y de 5 á 8 p. m.

Dirección General de las Bibliotecas Públicas.

San José, 7 de Marzo de 1892.

**AVISO**

DE LA COMISIÓN DE LA EXPOSICIÓN DE COSTA RICA EN CHICAGO.

Deseando la Comisión Oficial de la Exposición de Costa Rica en Chicago, que todos los objetos de arte, productos naturales y objetos curiosos producidos ó elaborados en el país y dignos de ser exhibidos en aquel Concurso, representen el talento, habilidad y el trabajo asiduo de los artistas, artesanos y productores nacionales ó extranjeros, residentes en el país, el infrascrito, en concepto de Director de los trabajos de la Exposición, invita á los señores arriba aludidos para que se sirvan presentar dichos objetos ó el dibujo de ellos, si no están aún elaborados, en la oficina de la Exposición, con las demás condiciones de material y precios, para que esta Comisión resuelva, y sean admitidos al Concurso aquellos que á juicio de la Comisión merezcan esa distinción.

El Director.

David J. Guzmán.

San José, 13 de Febrero de 1892.

Oficina: En la Dirección General de Obras Públicas.

**INSTITUTO FÍSICO-GEOGRÁFICO NACIONAL**  
**Observatorio meteorológico.**

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS EL 13 DE MARZO DE 1892.

	Minimum.	Máximum.	Tém. medio.	
Presión del aire reducida á cero.....	663.05	665.65	664.60	Radiación solar..... 11.2
Temperatura del aire, grados centígrados.....	15.80	26.60	19.80	Radiación terrestre..... 6
Humedad del aire en ojo de saturación.....	48	88	64	Ozónmetro..... 41
Tensión del vapor en milímetros.....	8.10	12.70	11.13	Evaporómetro..... 4.1
Velocidad del viento en metros por segundo.....	1.7	8.3	4.9	Cantidad de lluvia en milímetros..... 4.10
Grado de nublosidad.....	1	5	3	Horas de sol..... ENE
Temperatura en el suelo á 0.15 m.....	20.00	21.60	20.77	Horas de lluvia..... NNE
Temperatura en el suelo á 0.30 m.....	20.30	21.00	20.72	Dirección dominante del viento inferior.....
Temperatura en el suelo á 0.60 m.....	20.10	20.20	20.20	Dirección dominante del viento superior.....
Temperatura en el suelo á 1.20 m.....	20.30	20.40	20.35	Temblores.....

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS EL 13 DE MARZO DE 1892.

	Minimum.	Máximum.	Tém. medio.	
Presión del aire reducida á cero.....	663.40	665.75	664.64	Radiación solar..... 15.5
Temperatura del aire, grados centígrados.....	15.40	25.30	18.44	Radiación terrestre..... 3
Humedad del aire en ojo de saturación.....	69	84	75	Ozónmetro..... 38
Tensión del vapor en milímetros.....	11.00	13.30	12.19	Evaporómetro..... 2.12
Velocidad del viento en metros por segundo.....	1.9	9.7	5.5	Cantidad de lluvia en milímetros.....
Grado de nublosidad.....	1	10	7	Horas de sol.....
Temperatura del suelo á 0.15 m.....	20.00	21.00	20.47	Horas de lluvia.....
Temperatura del suelo á 0.30 m.....	20.20	21.80	20.52	Dirección dominante del viento inferior.....
Temperatura del suelo á 0.60 m.....	20.00	20.10	20.05	Dirección dominante del viento superior.....
Temperatura del suelo á 1.20 m.....	20.30	20.40	20.35	Temblores.....

PEDRO REITZ.